



Aprueba modificación de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Colón N° 335, de la comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y Marcela Eugenia Pérez Parada.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 723

SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2016

CONSIDERANDO



1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.

2.- Que, Con fecha 1° de enero de 2012, entre doña Marcela Eugenia Pérez Parada, como arrendadora y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, como arrendatario, se celebró un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Colón N° 335, de la comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de SENA de la Región de Coquimbo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 215, de 31 de enero de 2012, de SENA.

3.- Que dicho contrato de arrendamiento, se suscribió con una vigencia de dos años, a contar del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014, y con posterioridad a la referida fecha, al no haber ninguna de las partes notificado a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita, con las formalidades previstas en la cláusula undécima, el mismo, se ha venido prorrogando por períodos iguales y sucesivos de un año cada


MAMP/MNA/KCS/ALR/DLB
DISTRIBUCION:

1. Dirección Regional de Coquimbo
2. División de Administración y Finanzas (Unidad de Servicios generales). (Área de Gestión Interna). (Unidad de Contabilidad). (Unidad de Compras y contrataciones)
3. División Jurídica.
4. Marcela Eugenia Pérez Parada. Dirección F.D. Roosevelt N° 801, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.
5. Unidad de Gestión Documental.



S- 5680-16

uno, conforme a lo también previsto por las partes en la referida cláusula undécima, razón por la cual el mismo ha prorrogado su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, encontrándose en consecuencia vigente a esta fecha.

4.- Que en la cláusula quinta del referido contrato de arrendamiento, las partes convinieron el pago de una renta de arrendamiento de \$ 670.000.- mensuales, la cual se ha venido reajustando anualmente, durante toda la vigencia del arrendamiento, conforme al mecanismo previsto por las partes en el párrafo tercero de la cláusula sexta del aludido contrato y por aplicación del reajuste previsto en el contrato, actualmente la renta de arrendamiento que SENDA paga al arrendador, asciende a la cantidad de \$ 773.048.- mensuales.

5.- Que, sin perjuicio del reajuste anual de la renta previsto en el contrato, atendido el transcurso de tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato y el cambio que han experimentado las condiciones comerciales del mercado inmobiliario de la Región de Coquimbo, el referido reajuste no permite actualizar la renta de arrendamiento a los valores de mercado actualmente ofrecidos para arriendos de inmuebles de similares características en la Región de Coquimbo, razón por la cual, las partes, de común acuerdo, habiendo voluntad recíproca de perseverar en el arrendamiento, y contando SENDA con la autorización de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, la cual consta en Oficio Ordinario N° 770, de 25 de mayo de 2016, suscrito por don Sergio Granados Aguilar, Director de Presupuestos, convinieron en aumentar el monto de la renta de arrendamiento a \$ 1.500.000.- mensuales, a contar del 1° de agosto de 2016, habiendo para tales efectos suscrito la correspondiente modificación de contrato, la cual fue suscrita por las partes el 1° de julio de 2016.

6.- Que, suscrita la referida modificación de contrato, ésta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, de 1982; Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 215, de 31 de enero de 2012, de SENDA; en la modificación de contrato de arrendamiento suscrita entre SENDA y Marcela Eugenia Pérez Parada, con fecha 1° de julio de 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

RESUELVO

Artículo 1°: Apruébese la modificación de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Colón N° 335, de la comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, suscrita con fecha 1° de julio de 2016, entre SENDA y doña Marcela Eugenia Pérez Parada, cuyo texto es el siguiente:

**Modificación Contrato de Arrendamiento entre Servicio Nacional para la
Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Marcela
Eugenia Pérez Parada**

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2016, entre doña Marcela Eugenia Pérez Parada, cédula nacional de identidad N° 6.681.620-6, domiciliada en calle F.D. Roosevelt N° 801, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, de paso en esta, por una parte como arrendador, y por la otra, como arrendatario el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado según se acreditará, por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N°1235 piso 9, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Con fecha 1° de enero de 2012, entre doña Marcela Eugenia Pérez Parada, como arrendadora y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, como arrendatario, se celebró un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Colón N° 335, de la comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de SENDA de la Región de Coquimbo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 215, de 31 de enero de 2012, de SENDA.

Dicho contrato de arrendamiento, se suscribió con una vigencia de dos años, a contar del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014, y con posterioridad a la referida fecha, al no haber ninguna de las partes notificado a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita, con las formalidades previstas en la cláusula undécima, el mismo, se ha venido prorrogando por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, conforme a lo también previsto por las partes en la referida cláusula undécima, razón por la cual el mismo ha prorrogado su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, encontrándose en consecuencia vigente a esta fecha.

En la cláusula quinta del referido contrato de arrendamiento, las partes convinieron el pago de una renta de arrendamiento de \$ 670.000.- mensuales, la cual se ha venido reajustando anualmente, durante toda la vigencia del arrendamiento, conforme al mecanismo previsto por las partes en el párrafo tercero de la cláusula sexta del aludido contrato y por aplicación del reajuste previsto en el contrato, actualmente la renta de arrendamiento que SENDA paga al arrendador, asciende a la cantidad de \$ 773.048.- mensuales.

Sin perjuicio del reajuste anual de la renta previsto en el contrato, atendido el transcurso de tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato y el cambio que han experimentado las condiciones comerciales del mercado inmobiliario de la Región de Coquimbo, el referido reajuste no permite actualizar la renta de arrendamiento a los valores de mercado actualmente ofrecidos para arriendos de inmuebles de similares características en la Región de Coquimbo, razón por la cual, las partes, de común acuerdo, habiendo voluntad recíproca de perseverar en el arrendamiento, y contando SENDA con la autorización de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, la cual consta en Oficio Ordinario N° 770, de 25 de mayo de 2016, suscrito por don Sergio Granados Aguilar, Director de Presupuestos, han convenido en aumentar el monto de la renta de arrendamiento a \$ 1.500.000.- mensuales, a contar del 1° de agosto de 2016. El pago de la renta que por el presente acto se modifica, se efectuará en las mismas condiciones estipuladas por las partes en el contrato de arrendamiento entre ellas suscrito, y siempre que el acto administrativo que apruebe la presente modificación se encuentre totalmente tramitado.

SEGUNDO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene vigente lo dispuesto en el Contrato de Arrendamiento celebrado por los comparecientes con fecha 1° de enero de 2012.

TERCERO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

Doña Marcela Eugenia Pérez Parada comparece por si en su calidad de persona natural.

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N°611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Firman: Marcela Eugenia Pérez Parada. Arrendadora. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Artículo 2°: El mayor gasto que irrogará para SENDA la modificación del contrato de arrendamiento que por el presente acto se aprueba, asciende a la cantidad total de \$ 3.634.760.-. Dicho monto comprende el pago de la renta de arrendamiento, que aumenta de \$ 773.048.- mensuales a \$ 1.500.000.- mensuales, a contar del mes de agosto de 2016 y hasta el mes de diciembre de 2016.


La cantidad antes señalada, se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.09.002 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

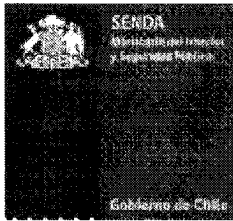
Asimismo, en caso de operar la prórroga anual establecida en la cláusula undécima del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1° de enero de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 215, de 31 de enero de 2012, de SENDA, el pago de las rentas que deban efectuarse en los años siguientes, queda sujeto a la condición que las respectivas leyes de presupuesto para el sector público vigentes en los respectivos años, contemplen los recursos necesarios.

Artículo 3°: Archívese copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 215, de 31 de enero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público 2016, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en Resolución Exenta N° 723, de fecha 14 de julio de 2016, que aprueba modificación de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Colón N° 335, de la comuna y ciudad de La Serena.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.09.002
PRESUPUESTO VIGENTE	3.634.760



MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE AREA DE FINANZAS (S)

18/07/2016
MNA/nsp



Modificación Contrato de Arrendamiento entre Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Marcela Eugenia Pérez Parada

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2016, entre doña Marcela Eugenia Pérez Parada, cédula nacional de identidad N° 6.681.620-6, domiciliada en calle F.D. Roosevelt N° 801, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, de paso en esta, por una parte como arrendador, y por la otra, como arrendatario el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado según se acreditará, por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N°1235 piso 9, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Con fecha 1° de enero de 2012, entre doña Marcela Eugenia Pérez Parada, como arrendadora y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, como arrendatario, se celebró un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Colón N° 335, de la comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de SEDA de la Región de Coquimbo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 215, de 31 de enero de 2012, de SEDA.

Dicho contrato de arrendamiento, se suscribió con una vigencia de dos años, a contar del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014, y con posterioridad a la referida fecha, al no haber ninguna de las partes notificado a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita, con las formalidades previstas en la cláusula undécima, el mismo, se ha venido prorrogando por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, conforme a lo también previsto por las partes en la referida cláusula undécima, razón por la cual el mismo ha prorrogado su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, encontrándose en consecuencia vigente a esta fecha.

En la cláusula quinta del referido contrato de arrendamiento, las partes convinieron el pago de una renta de arrendamiento de \$ 670.000.- mensuales, la cual se ha venido reajustando anualmente, durante toda la vigencia del arrendamiento, conforme al mecanismo previsto por las partes en el párrafo tercero de la cláusula sexta del aludido contrato y por aplicación del reajuste previsto en el contrato, actualmente la renta de arrendamiento que SEDA paga al arrendador, asciende a la cantidad de \$ 773.048.- mensuales.

Sin perjuicio del reajuste anual de la renta previsto en el contrato, atendido el transcurso de tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato y el cambio que han experimentado las condiciones comerciales del mercado inmobiliario de la Región de Coquimbo, el referido reajuste no permite actualizar la renta de arrendamiento a los valores de mercado actualmente ofrecidos para arriendos de inmuebles de similares características en la Región de Coquimbo, razón por la cual, las partes, de común acuerdo, habiendo voluntad recíproca de perseverar en el arrendamiento, y contando SEDA con la autorización de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, la cual consta en Oficio Ordinario N° 770, de 25 de mayo de 2016, suscrito por don Sergio Granados Aguilar, Director de Presupuestos, han convenido en aumentar el monto de la renta de arrendamiento a \$ 1.500.000.- mensuales, a contar del 1° de agosto de 2016. El pago de la renta que por el presente acto se modifica, se efectuará en las mismas condiciones estipuladas por las partes en el contrato de arrendamiento entre ellas suscrito, y siempre que el acto administrativo que apruebe la presente modificación se encuentre totalmente tramitado.

SEGUNDO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene vigente lo dispuesto en el Contrato de Arrendamiento celebrado por los comparecientes con fecha 1° de enero de 2012.

TERCERO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

Doña Marcela Eugenia Pérez Parada comparece por si en su calidad de persona natural.

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N°611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


EUGENIA PÉREZ PARADA
ARRENDADORA


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SENDA
REPUBLICA DE CHILE


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
44
GABINETE
SENDA